

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

AUTORIZA PRÓRROGA DE CONVENIO
PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL
COMUNA DE ARICA, ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD ARICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA EL AÑO
2022.-

DECRETO N° 8610 /2021.-
ARICA, 30 de diciembre de 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación la Resolución Exenta N° 2524, del Servicio de Salud de Arica, con fecha 20 de diciembre de 2021, que autoriza Prórroga de "**Convenio Programa Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica**" con fecha 19 de febrero de 2019, en el sentido que comenzará a regir desde el 01 de enero de 2022, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, cuyo recurso asignado corresponde a la suma de \$ **36.888.518.-** Valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determine el MINSAL.

DECRETO:

1. APRUÉBASE Resolución Exenta N° 2524, del Servicio de Salud de Arica, con fecha 20 de diciembre de 2021, que autoriza Prórroga de "**Convenio Programa Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica**" con fecha 19 de febrero de 2019, en el sentido que comenzará a regir desde el 01 de enero de 2022.-

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CHAUMING HIP VELASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

GER/CHHC/MDC/NSJA/mav


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101

8610



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 1031 (17-12-2021)
PPSM/MCA

AUTORIZA PRÓRROGA DE «CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA» ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA EL AÑO 2022.

RESOLUCIÓN N° 2524
Exenta

ARICA,

20 DIC 2021

COPIA

VISTOS:

Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, Ley N° 21.395, de 15 de diciembre de 2021; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que me confiere el Decreto N° 45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 19 de febrero de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, con domicilio en avenida 18 de septiembre N° 1000, Edificio N, segundo piso, comuna de Arica, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se suscribió el «CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA, AÑO 2019», aprobado por Resolución Exenta N° 497, de fecha 07 de marzo de 2019, del Servicio de Salud Arica;
- 2.- Que, el referido Convenio, incluyó en su cláusula novena pacto de renovación automática, señalando al efecto: «(...)las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.»;
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3225, de 27 de diciembre de 2019, del Servicio de Salud Arica, se prorrogó el «CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA», para el año 2020; acto complementado posteriormente por las Resoluciones Exentas N° 648, 1012 y 1034, todas de 2020, del Servicio de Salud Arica;
- 4.- La Resolución Exenta N° 2598 de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección el Servicio de Salud Arica, que prorrogó la prórroga y las nuevas condiciones del «CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA», para el año 2021;
- 5.- La Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, Ley N° 21.395, publicada en el Diario Oficial el día miércoles 12 de diciembre de 2021;
- 6.- Que, por medio del Memorandum N° 426, de 02 de diciembre de 2021, de la Dirección del Servicio, se solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica dictar las resoluciones de renovación de convenios correspondientes al año 2022, adjuntando para ello el documento denominado Planilla de Convenios año 2021 para renovación año 2022;
- 7.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

2

1.- SE PRÓRROGA para el año 2022 el «CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA», suscrito entre las entidades ya individualizadas en el numeral primero de los considerandos con fecha 19 de febrero de 2019; el que comenzará a regir desde el día 01 de enero de 2022 extendiéndose su duración hasta el día 31 de diciembre de 2022, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de \$ 36.888.518.- (treinta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos dieciocho) pesos, valor que pudiera variar según inflator, si así lo determinare el Ministerio de Salud;

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que una vez prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud Arica deberá dictar acto administrativo que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo, previa dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por parte del Ministerio de Salud;

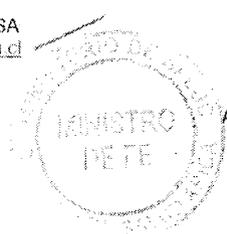
3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA karen.galvan@saludarica.cl
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Depto. Auditoría SSA.
Depto. Asesoría Jurídica SSA.
Oficina de Partes SSA.



ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)